

FRANCIA

INSERCIÓN PROFESIONAL DE LOS JÓVENES¹¹

Las prácticas en la empresa

Remuneración

La ley de 24 de noviembre de 2010, relativa a la orientación y formación profesional, establece que la duración mínima de prácticas en la empresa para tener derecho a una remuneración es de dos meses. Antes de la promulgación de la ley, la duración mínima requerida era de tres meses.

Según el ponente del texto en el Senado “si la profesionalización necesaria de los estudios superiores implica realizar un mayor número de prácticas en empresas, es necesario que los estudiantes reciban una remuneración por el trabajo realizado”. “Al cabo de dos meses, las prácticas en empresa no constituyen una simple observación o familiarización con la empresa, durante la cual la ausencia de remuneración se justifica por la escasa productividad del estudiante. Son, más bien, una fase de actividad y producción”.

Conviene recordar que la obligación de remunerar se aplica a las prácticas en empresa realizadas por estudiantes en virtud de un convenio firmado por el estudiante, la empresa que lo acoge y el establecimiento de enseñanza. El ámbito del derecho a remuneración se ha ampliado al sector asociativo, empresas públicas o establecimientos públicos de carácter industrial o comercial.

El importe de la remuneración, en ausencia de un convenio colectivo más favorable, es del 12,5% de la base máxima de cotización a la seguridad social, lo que representa 417,09 euros por 35 horas semanales.

Prohibición de realizar las prácticas fuera del periodo de enseñanza.

Es relativamente frecuente que jóvenes diplomados que han acabado sus estudios y que gozan de una buena cualificación profesional se vean obligadas a realizar prácticas que no le aportan ninguna formación suplementaria, realizando las mismas tareas que los trabajadores asalariados. Además, el desarrollo de las prácticas sin relación con los estudios profesionales retrasa la inserción profesional. Por ello, para evitar que se recurra a las prácticas en lugar de contratar a un trabajador y para adelantar la inserción profesional de los jóvenes, la ley prohíbe la realización de prácticas en la empresa fuera de los periodos de formación pedagógica, es decir, durante los periodos de vacaciones escolares. Un decreto deberá determinar la forma en que las prácticas sean integradas en los programas de estudios.

¹¹ Actualités Sociales Hebdomadaires de 19 de marzo de 2010

Desarrollo de la formación en alternancia

La ley incita a las empresas y a los sectores profesionales para que desarrollen la formación en alternancia de jóvenes menores de 26 años. Concretamente la ley autoriza al Estado, en concertación con la administración regional, a firmar convenios con las empresas, organizaciones sindicales, o sectores profesionales en los que las partes se comprometan a formar un número determinado de jóvenes de 16 a 25 alternando formación teórica y prácticas en la empresa.

Valoración de los conocimientos de aprendices no cualificados.

Los jóvenes que no han aprobado los cursos de formación y, por consiguiente, no han obtenido un diploma, se encuentran sin ninguna cualificación profesional. Por ello, la ley prevé que de manera experimental, los conocimientos adquiridos por un joven aprendiz cuya formación no haya culminado con la obtención del diploma correspondiente sean valorados con vistas a la obtención de un "certificado de cualificación profesional". Las modalidades de aplicación de este dispositivo se establecerán en un convenio o acuerdo sectorial. En caso de que no se logre un acuerdo antes del 31 de diciembre de 2010, un decreto regulará la aplicación del dispositivo. La experimentación tendrá lugar hasta el 31 de diciembre de 2011. Se entregará al parlamento un informe con los resultados de la experimentación para que, llegado el caso, se apruebe la implantación permanente del procedimiento de obtención del certificado de cualificación profesional.

Financiación de los gastos de tutoría

Un nuevo dispositivo experimental de la ley de 24 de noviembre de 2009, permite de forma transitoria a los empresarios financiar, con cargo a los fondos destinados al plan de formación, ciertos gastos de tutoría de jóvenes menores de 26 años contratados o en prácticas desde hace menos de 6 meses. Pueden pues imputarse a estos fondos de formación profesional una parte de la remuneración de los asalariados que ejercen la tutoría o los complementos eventuales de remuneración a los asalariados tutores.

Como en el supuesto anterior, la experimentación se llevará a cabo hasta el 31 de diciembre de 2011 y culminará con la entrega al parlamento de un informe para que se adopten las disposiciones legales pertinentes para la implantación definitiva, (si los resultados de la experimentación son satisfactorios) del dispositivo.

Seguimiento de los alumnos que abandonan la formación sin haber alcanzado un determinado nivel de cualificación

Para prevenir la inacción o el vagabundeo de los jóvenes que han abandonado la formación, la ley instituye un dispositivo de detección precoz bajo la coordinación del prefecto del departamento. De

manera concreta, los establecimientos de enseñanza secundaria (incluidos los institutos privados concertados y los institutos técnicos agrícolas, así como los centros de formación de aprendices), deberán transmitir los datos de los antiguos alumnos o aprendices que no han conseguido un determinado nivel establecido por decreto y que no están inscritos en una formación. Esta información se remitirá al servicio público de empleo "Pôle Emploi" o a cualquier otro organismo designado por el prefecto. Las modalidades de transmisión de la información se efectuarán por decreto.

La ley obliga a los servicios que reciben la información a actuar de manera coordinada para ayudar y acompañar a estos jóvenes.

Las medidas relativas al abandono, de la ley de formación profesional de 24 de noviembre han sido completadas por ciertas disposiciones de la ley relativa al servicio cívico, aprobada por el Parlamento el 25 de febrero. Esta ley prevé que el servicio público de orientación a lo largo de la vida y los diferentes organismos que participan en la orientación deben organizarse en el ámbito regional para permitir a los jóvenes de 16 a 18 años que han dejado el sistema escolar sin haber obtenido un diploma y que no tienen empleo, inscribirse en un itinerario de formación, de acompañamiento o ejercer una actividad de interés general que le permita entrar en la vida activa. De manera concreta, el joven debe ser recibido, junto con su representante legal, por uno u otro de los actores del servicio público de orientación, en los 3 meses siguientes a la comunicación del establecimiento donde estaba inscrito, para beneficiarse de una entrevista de reorientación. El objeto de esta entrevista es proponerle soluciones para proseguir sus estudios, entrar en formación, ejercer una actividad de interés general o un acompañamiento personalizado hacia el empleo o la creación de empresa.

Evaluación de los resultados de las misiones locales

La ley de 24 de noviembre de 2009 prevé una evaluación de los resultados de las misiones locales en materia de inserción profesional y social de los jóvenes en el marco que defina un convenio entre el gobierno y las entidades locales. La valoración de los resultados se efectúa sobre la calidad de acogida, información, orientación y acompañamiento dispensado por estas estructuras y será un factor determinante para la obtención posterior de subvenciones.

Desarrollo de las escuelas de la segunda oportunidad

La nueva ley de formación profesional autoriza a los jóvenes de 16 años (la edad mínima antes era de 18 años) a 25 años a entrar en las denominadas "escuelas de la segunda oportunidad" y establece el principio de una "cobertura completa y equilibrada" de este tipo de escuelas en todo el territorio nacional, en concertación con las entidades administrativas territoriales. Estas escuelas ofrecen un itinerario de formación personalizado a aquellos jóvenes que carecen de cualificación profesional.

En un informe publicado en mayo de 2009, la misión de información del Senado sobre la política de ayuda a los jóvenes, presenta un balance muy positivo de estas escuelas. Afirma que: “la formación en alternancia que dispensan desemboca, a menudo, en oportunidades laborales para los alumnos; la escolaridad con un número reducido de efectivos por clases favorece los buenos resultados escolares y la colaboración con las misiones locales les garantiza un buen arraigo territorial”